

**ACTA ACUERDO DE COOPERACION
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
PARA LA INCLUSIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado en este acto por el/la Director/a Ejecutivo/a del **Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia**, en adelante el **"ORGANISMO"** y la Institución **Colectivo Juana Azurduy Junin Asociación Civil**, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo el número de legajo **191801**, a cargo del proyecto **Casa de Infancias "Medias de Monigote" - Centro Juvenil "El árbol de lilas"** a desarrollarse en la calle **Hipólito Yrigoyen 851**, localidad y Partido de **Junín**, representada por la **Srta. Catalina Sol Luoni**, en adelante la **"INSTITUCIÓN"**, acuerdan celebrar el siguiente Acta-Acuerdo de colaboración "ad referéndum" de su ulterior aprobación por acto administrativo pertinente:

Primero: La **"INSTITUCIÓN"** se compromete a implementar el **"Proyecto"** afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. La **"INSTITUCIÓN"** se obliga a desarrollar las acciones comprometidas de acuerdo a las estrategias y, metodología de trabajo explicitada en el **"Proyecto"**, siempre en articulación permanente con los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos.-----

Segundo: La **"INSTITUCIÓN"** se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley. Asimismo, a fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño, niña o adolescente, las funciones parentales y de contención comunitaria, la **"INSTITUCIÓN"** deberá:

a.- Definir sus estrategias de trabajo dentro de los ejes definidos como **Inclusión Social, Prevención, Atención y Acompañamiento en Tratamiento y/o Fortalecimiento y acompañamiento de**

Organizaciones, explicitando las acciones, procesos o técnicas de prestación propuesta para la implementación del "Proyecto", entre otros como: *centros de referencia, operadores de calle, centros de atención comunitaria, talleres de arte, oficios, programas de capacitación, prevención, acompañamiento u orientación en problemáticas vinculadas a la salud psicosocial mediante asistencia Socio-Familiar, experiencias de integración barrial, proyectos de autovaloramiento y fortalecimiento socio familiar.*

b.- Ofrecer instalaciones y acciones ajustadas a las normas establecidas en materia de higiene, salubridad y seguridad, y afectar un equipo compuesto por idóneos y/o profesionales que posean experiencias y saberes suficientes para la obtención de los objetivos propuestos en el "Proyecto", priorizando el interés superior del niño como sujeto pleno de derecho, la re-vinculación y/o el fortalecimiento del vínculo parental e inclusión comunitaria de niños, niñas y adolescentes.

c.- Propender a la restitución y pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la satisfacción de necesidades básicas de los mismos, el cuidado de su salud psicofísica, desarrollo y participación en actividades integrales de socialización, educación, recreación y capacitación de acuerdo a las capacidades y edad de cada niño, niña o adolescente; además de las actividades técnicamente propuestas.

d.- Acompañar a la familia, tutores, referentes parentales o vinculares del niño, niña o adolescente en los procesos de empoderamiento del rol, de reconstrucción o profundización del vínculo parental, imprescindibles para asumir la crianza del niño, niña o adolescente, dentro de su contexto vital e integral de crecimiento y desarrollo psico-físico.

e.- Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño, niña o adolescente contra toda forma de violencia, acoso, o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, actividades u opiniones de él o sus padres.

f.- Articular el trabajo inter-institucional promoviendo la oportuna y eficaz intervención de cada uno de los recursos territoriales -estatales y de la comunidad- que conforman la red de organismos co-responsables del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, en las distintas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, de modo de instar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en la vinculación con alternativas de atención ajenas a las tareas propias de la "INSTITUCIÓN", como así también coordinar con aquellos efectores procedimientos y acciones conjuntas de promoción y protección de derechos, evitando ineficaces derivaciones y la sobre intervención.

- g.- Cumplimentar, del 1 (uno) al 5 (cinco) de cada mes ante los Servicios Zonales del SPPD la presentación y actualización de legajos personales, planillas de presentismo (Form. 645 o el que los sustituya en el futuro) e informes de avance en la participación, intervención o acompañamiento de cada niño, niña o adolescente, y sus familias, con el objeto de registrar en forma conjunta en el REUNA la/s medida/s ordinaria/s de promoción y protección de derechos adoptadas en cada caso, en las distintas etapas de implementación del "Proyecto". Las planillas de presentismo se completarán con carácter de declaración jurada y deberán contener los recaudos impuestos en el documento del programa. La "INSTITUCIÓN" gestionará con el Servicio Zonal del SPPD, la incorporación de dicha información en el REUNA. La presentación en tiempo y forma de la planilla de asistencia constituye requisito previo para la liquidación y percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.
- h.- Llevar claros y suficientes registros de los procesos de inclusión, derivación y acompañamiento individual, familiar y/o comunitario en relación a cada niño, niña o adolescente y de sus avances.-----

Tercero: La "INSTITUCIÓN" manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación; conforme lo cual se compromete a desplegar procesos que faciliten, promuevan y/o fortalezcan el acceso a la educación, formación para el trabajo, la salud, la integración y comunicación social en términos del pleno desarrollo personal e inclusión del niño, niña o adolescente en el ámbito familiar y comunitario.

A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en el eje de "**Inclusión Social**", definido en los siguientes términos:

- **Objetivo General:** Desarrollar estrategias de acompañamiento para NNyJ orientadas hacia la inclusión y transformación social, construyendo conjuntamente proyectos de vida individuales y colectivos mediante un espacio de educación y cultura popular.
- **Objetivos Específicos:** Acompañar a lxs niñxs, adolescentes y jóvenes en sus trayectorias escolares buscando garantizar la finalización de sus estudios primarios y secundarios, o el aprendizaje de la lectoescritura; realizar producciones colectivas a través de diversidad de disciplinas; generar identificación y sentido de pertenencia hacia el espacio; construir espacios de diálogo y debate que promuevan la empatía y el trabajo colectivo; ofrecer desayuno o merienda para lxs NNyJ que asisten.

En el abordaje y asistencia de los niños, sus familias o referentes parentales se aplicarán los procedimientos que impone la legislación vigente y la reglamentación que emane de la autoridad competente.-----

Cuarto: Por su parte, el "ORGANISMO" subvencionará ala "INSTITUCIÓN" en la implementación y desarrollo del "Proyecto", con **TREINTA (30)** becas de la modalidad Centro de Día, pagaderas bimestre vencido, contra la efectiva acreditación de la asistencia de niños, niñas y adolescentes mediante la presentación de la planilla de asistencia (Formulario 645 o el que lo sustituya en el futuro), ante el Servicio Zonal y su respectiva carga en el REUNA en la forma y términos que ilustra el documento del Programa. La "INSTITUCIÓN" se compromete a afectar los importes percibidos, íntegramente a la ejecución del "Proyecto" presentado, de acuerdo a la propuesta en él contenida. El monto de la subvención a percibir permanecerá invariable durante la vigencia del presente convenio, salvo que se produzca su ajuste por la norma legal que se dicte al efecto.

Quinto: La "INSTITUCIÓN" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente los que deberán ser aplicados íntegramente a cumplir los objetivos y obligaciones asumidas por el presente; debiendo rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención, identificando -con carácter de declaración jurada- los comprobantes contables que respaldan el egreso. Dichos comprobantes permanecerán en poder de la "INSTITUCIÓN", debiendo ser exhibidos a requerimiento o auditoria del "ORGANISMO". Los Municipios, rendirán cuentas de la debida aplicación de los fondos a los objetivos del Proyecto; ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial, en las formas y plazos que establece la reglamentación. -----

Sexto: La "INSTITUCIÓN", deberá ajustarse a todos los requerimientos que impone la normativa legal y reglamentaria vigente, de acuerdo a su tipología, para el otorgamiento de subvenciones por parte del estado Provincial, tanto al momento de la suscripción del presente como durante su ejecución, bajo apercibimiento de suspenderse los pagos hasta que la "INSTITUCIÓN" acredite a satisfacción del "ORGANISMO" el cumplimiento de los recaudos respectivos, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna. -----

Séptimo: Conforme ello, durante el transcurso del presente, la “INSTITUCIÓN” –no municipal- deberá mantener actualizada su inscripción y vigencia como persona jurídica y entidad de bien público, como así también su registración ante el REPOC Y REUNA. La falta de acreditación de tales recaudos o de los que en el futuro imponga la administración, como la reticencia en exhibirlos, facultará al “ORGANISMO”, a bloquear las liquidaciones y pagos en curso, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava. -----

Octavo: Es facultad del “ORGANISMO”, a través de sus dependencias, supervisar y acompañar a la “INSTITUCIÓN” en la implementación y desarrollo del Proyecto; conforme lo cual la “INSTITUCIÓN” deberá permitir en cualquier momento la realización de supervisiones parciales o integrales y ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas. Asimismo la “INSTITUCIÓN” se compromete a participar activamente de las jornadas o talleres de capacitación convocados por la “ORGANISMO” o sus dependencias, con el objeto de facilitar el diálogo de saberes y transferencias de experiencias.-----

Noveno: El “ORGANISMO” en uso de la facultad discrecional que detenta la administración podrá unilateralmente rescindir el presente acta-acuerdo, con previo aviso a la “INSTITUCIÓN” de por lo menos de noventa (90) días o, en forma automática en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas o, de constituirse alguno de los presupuestos previstos en el Decreto 4041/96. De producirse la rescisión, la “INSTITUCIÓN” deberá reintegrar los importes de subvenciones insuficientemente rendidos o indebidamente aplicados, con más los accesorios correspondientes; ello sin perjuicio de las acciones legales que Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, considere procedentes en los términos de los artículos 38 y cctes. del Decreto ley 7543 y 2 del Decreto 4041/96, a cuyo fin se dará la pertinente intervención.-----



Décimo: El presente acta acuerdo tendrá una duración de **9 meses** a partir del **1º de Abril de 2021** y hasta el **31 de Diciembre de 2021**.



Décimo Primera: A los efectos de las transferencias de las sumas subvencionadas, la “INSTITUCIÓN” denuncia la Cuenta Corriente abierta a nombre de **Colectivo Juana Azurduy Junin Asociación Civil N°59250/5 del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal N°6662 CBU: 01403013-01666205925057**. -----

Décimo Segunda: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, el "ORGANISMO" en **Calle 116, N°1869** de la **Ciudad de La Plata** y la "INSTITUCION" en **calle Payán 260**, localidad y Partido de **Junín** de la Provincia de Buenos Aires y se someten a la competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata.-

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los **23 días del mes de Marzo de 2021.-**



CATALINA SOL LUONI
PRESIDENTA
COLECTIVO JUANA AZURDUY



colectivo
juanaazurduy
Mat. N°39014



Lic. **ANDREA BALLETO**
Directora Ejecutiva
Organismo Provincial
de la Niñez y Adolescencia
Prov. Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.